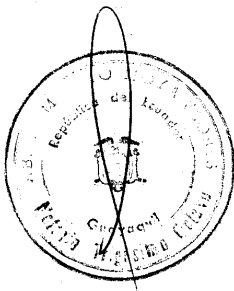


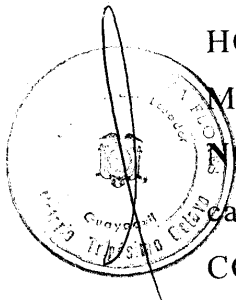
00000001

**No. 007/2004 ESCRITURA DE
CONVERSIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN
DE CAPITAL AUTORIZADO, Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA CONNOR
JACOBSON HOTELES S.A..-----**

CUANTIA: USDS\$2,000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., el señor Peder Jacobson Connor, en su calidad de Presidente Administrativo, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de Junio del dos mil cuatro, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía CONNOR JACOBSON



HOTELES S.A., para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste la CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTE.- Otorga la presente escritura pública de Conversión, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, de la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., el señor Peder Jacobson Connor, en su calidad de Presidente Administrativo, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de Junio del dos mil cuatro.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) CONNOR JACOBSON HOTELES S.A. se constituyó con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES, de conformidad con la escritura pública otorgada en Guayaquil, el día tres de Agosto de mil novecientos setenta y siete, autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. B) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el treinta



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



de junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES aumentó su capital en la suma de UN MILÉON QUINIENTOS MIL SUCRES, y reformó sus estatutos, con lo cual su capital quedó elevado a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES. C) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A. aumentó su capital en la suma de TRECE MILLONES DE SUCRES, y reformó sus estatutos, con lo cual su capital quedó elevado a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES. D) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., en sesión celebrada el veinticinco de junio del dos mil cuatro, resolvió efectuar la Conversión del capital social, incrementar el valor de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, Aumentar el Capital Suscrito en la suma de US\$1,400.00 Mil cuatrocientos dólares dividido en mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a la suma de US\$2,000.00 Dos mil



dólares., fijar capital autorizado en la suma de US\$4,000.00 Cuatro mil dólares, y reformar los estatutos sociales de la compañía. Se facultó expresamente al Presidente Administrativo de CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., el Señor Peder Jacobson Connor, suscribir la escritura pública de Conversión, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos. **CLAUSULA TERCERA: CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes, Yo Peder Jacobson Connor, a nombre y en representación de CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., en mi calidad de Presidente Administrativo y representante legal de la misma, declaro la Conversión, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y la reforma de estatutos sociales de la compañía, en los términos que se contiene en el Acta acompañada. El capital suscrito queda aumentado en la suma de US\$1,400.00 Mil cuatrocientos dólares, dividido en mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad, con lo cual el capital de la compañía, queda elevado a la suma de **US\$2,000.00 Dos mil dólares de los Estados Unidos de América.** El Capital Autorizado se lo ha fijado en la suma de **US\$4,000.00 Cuatro mil dólares** de los Estados Unidos



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



de América. El aumento de capital se paga el cien por ciento de las acciones suscritas en **NUMERARIO** por la suma de US\$1,400.00 Mil cuatrocientos dólares. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: A) La compañía **INVERSIONES CORPTHOR S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de US\$1,400.00 Mil cuatrocientos dólares** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas. En consecuencia se suscriben mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y se paga la suma de US\$1,400.00 Mil cuatrocientos dólares en **NUMERARIO** que corresponden al pago del cien por ciento, del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran reformados los Estatutos de **CONNOR JACOBSON HOTELES S.A.**, en los siguientes términos: **ARTICULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-** El Capital Suscrito de la compañía es de **DOS MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil. Se podrán emitir títulos por una o varias acciones a petición



de los accionistas. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente Administrativo y por el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción de sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de Aumento de Capital. Los Accionistas que estuvieren en mora de pago de suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El capital Autorizado de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CIAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** El señor Peder Jacobson Connor, en su calidad de Presidente Administrativo de la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., declara bajo juramento: **A)** Que se efectúa la Conversión del capital suscrito de la compañía de la suma de S/.15'000.000,00 Quince millones de sucres a la suma de US\$600.00 Seiscientos dólares, de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de junio del dos mil cuatro; **B)** Que las acciones tendrán un valor nominal de un dólar cada una; **C)** Que el capital suscrito y pagado correspondiente al aumento de capital en la suma de US\$1,400.00 Mil cuatrocientos dólares, está correctamente integrado; **D)** Que se fija un capital autorizado de US\$4,000.00 Cuatro mil dólares, y **E)** Que la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., para los efectos del Art.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONNOR JACOBSON HOTELES S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los 25 días del mes de junio del 2004, a las 11:30 horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en el local ubicado en la calle Clemente Ballén 509 y Escobedo, con el objeto de conocer y resolver sobre la conversión, cambio del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y, reforma de estatutos sociales de la compañía.



El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
INVERSIONES CORPTHOR S.A.	<u>15.000</u>	<u>S/. 15'000.000.00</u>
TOTAL	15.000	S/. 15'000.000.00

Se deja constancia que INVERSIONES CORPTHOR S.A., se encuentra representada por su Gerente General, el Sr. Peder Jacobson Connor, conforme lo acredita con el respectivo nombramiento, que forma parte del expediente.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General Universal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión presidida y actuando de secretario, en su orden respectivamente, los señores Peder Jacobson Connor y de Secretario señor Gino Luzi Bohler.

PRIMERO Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONVERSIÓN, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Gino Luzi Bohler, expresa que la compañía necesita seguir operando debidamente, para lo cual sugiere se resuelva la conversión de su capital suscrito de S/.15'000.000.00 sucres a US\$600.00 dólares de los Estados Unidos de América, y la transformación de las acciones y aumento de las mismas a un valor nominal de un dólar cada una, que se aumente el capital suscrito, se fije el capital autorizado y, se reformen los estatutos sociales. Moción que el incremento del capital suscrito sea en la suma de **US\$1,400.00** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **1.400 nuevas** acciones de un dólar cada una. El aumento de capital suscrito por la suma de **US\$1,4 00.00 dólares** se pagará en un 100% cada una de las acciones suscritas, en NUMERARIO; que se fije el capital autorizado en la suma de **US\$4,000.00** dólares de los Estados Unidos de América. Somete a consideración de la Junta General, la conversión, aumento del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y

reforma de estatutos. La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad de votos:

UNO PUNTO UNO.- Que se efectúe la conversión del capital suscrito de \$ 1,400.000,00 sucres a su equivalente en dólares, esto es la suma de US\$600.00 dólares y que se transformen las acciones que actualmente son de cuatro centavos de dólar cada una, a un valor de un dólar cada una.

UNO PUNTO DOS.- Aumentar el capital suscrito de la empresa en la suma de MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,400.00) dividido en 1.400 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a la suma de US\$2,000.00 dólares.

UNO PUNTO TRES.- Fijar un CAPITAL AUTORIZADO de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000.00 dólares).

UNO PUNTO CUATRO.- Aprobar que la forma de pago, de las 1.400 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital, se realice íntegramente en NUMERARIO, esto es por la suma de US\$1,400.00 dólares.

UNO PUNTO CINCO.- Disponer que el valor capitalizado por la compañía, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Luego de ser aprobada por la Superintendencia de Compañías la escritura pública de conversión, cambio de valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y, reforma de estatutos de la compañía, e inscrita en el Registro Mercantil, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO".

UNO PUNTO SEIS.- Las 1.400 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

INVERSIONES CORPTHOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General el señor Peder Jacobson Connor, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe 1.400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga en numerario la suma de US\$1,400.00 dólares que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

UNO PUNTO SIETE.- Que se REFORMEN LOS ESTATUTOS SOCIALES de la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El Capital Suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL

ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil. Se podrán emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Presidente Administrativo y por el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción de sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de Aumento de Capital. Los Accionistas que estuvieren en mora de pago de suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El capital Autorizado de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.



UNO PUNTO OCHO.- Se autoriza expresamente al Señor Gino Luzi Bohler, por los derechos que representa de CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., en su calidad de Gerente, para que suscriba la escritura pública de Conversión, Aumento del capital suscrito, fijación de capital autorizado y, Reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

UNO PUNTO NUEVE.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que realicen en forma individual y separada, todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que la Conversión, Aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y Reforma de Estatutos, de la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

P. INVERSIONES CORPTHOR S.A...- SR. PEDER JACOBSON CONNOR.- GERENTE GENERAL.- FIRMADO: SR. PEDER JACOBSON CONNOR.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. GINO LUZI BOHLER.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas,. Lo certifico.-

Guayaquil, 25 de junio del 2004

SR. GINO LUZI BOHLER
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, Mayo 19 de 1999

00000006

Señor
PEDER JACOBSON CONNOR
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CONNOR/JACOBSON HOTELES S.A.**, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO** de la Compañía por el período de **Cinco Años**, con las facultades de la Ley y el Estatutos Social le determinan. La Junta General se reunió el día de hoy.

En el ejercicio de sus funciones y sin la intervención de otro funcionario representará legalmente a la Compañía de manera judicial y extrajudicial, sin ninguna limitación, requiriendo solamente autorización de la Junta General para intervenir en actos o contratos relativos a inmuebles que impliquen gravámenes o transferencia de dominio.

Los Estatutos de la Compañía **CONNOR/JACOBSON HOTELES S.A.** en los cuales se señalan los deberes y atribuciones de los administradores, consta en la Escritura Pública otorgado ante el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau el 3 de Agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Septiembre de 1977.

Muy atentamente,

SR. GINO LUZI BOHLER
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO**, conferido según el nombramiento que antecede.- En la ciudad de Guayaquil, Mayo 19 de 1999.

SR. PEDER JACOBSON CONNOR
C.I. # 170270270
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Boyacña #509 y Clemente Ballén



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Administrativo.
Folio(s) 29, 164 Registro Mercantil No.
8701 Repertorio No. 12.098
Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 4 de Junio de 1999.



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

Ciento siete de la Ley de Contratación Pública, no tiene ningún contrato ni deuda pendiente con el estado ni con ninguna organización o institución pública.

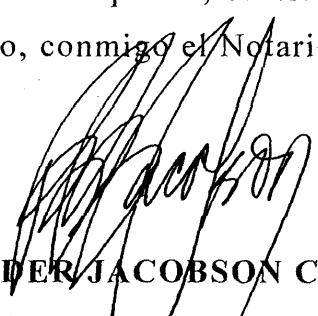
SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza expresamente al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, Abogado Alfredo Ledesma Cornejo, y/o a la Abogada Nuria Jacome de González, para que realicen en forma individual y separada, todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que la Conversión, el Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, de la compañía CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del cantón correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA:**

CONCLUSION.- Toda la Conversión, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de Junio del dos mil cuatro, que se incorpora y forma parte de esta escritura pública. **CLAUSULA NOVENA:**

DOCUMENTOS ADJUNTOS.- Se agregan a esta Escritura los siguientes documentos: 1.- Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de CONNOR JACOBSON HOTELES S.A.. 2.- Nombramiento del representante legal de CONNOR JACOBSON HOTELES S.A.. Agregue usted señor

Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Alfredo Leizaola Gratta.- Registro Número.- mil sesenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



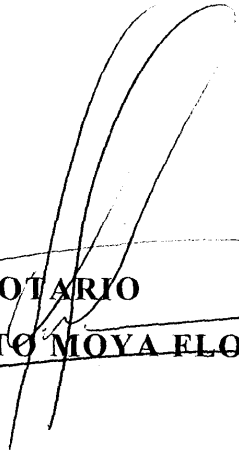

PETER JACOBSON CONNOR

Ced. U. No. 1702770270

Cert. Vot. 91-0022

CONNOR JACOBSON HOTELES S.A.

RUC. 0990330905001


EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

00000008



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 02 DE DICIEMBRE DEL 2.004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-DIC-0002100** DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), SR. OTTON MORÁN RAMÍREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **08 DE ABRIL DE 2.005**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONNOR JACOBSON HOTELES S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **16 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**.

GUAYAQUIL, ABRIL 11 DEL 2.005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



00000009



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0002100**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E)**; el 08 de Abril del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía **CONNOR JACOBSON HOTELES S.A.**; de fojas **2.615 a 2.629**, número **200** del Registro Industrial y anotada bajo el número **13.188** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - **Certifico:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Abril del dos mil cinco.-

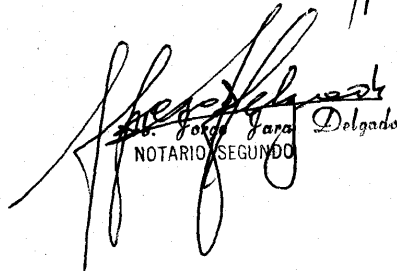
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 159817
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.05-G-DIC-0002100 de fecha ocho de abril del dos mil cinco del Intendente de Compañías de Guayaquil(E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima " CONNOR JACOBSON. " HOTELES S.A., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el tres de agosto de mil novecientos setenta i siete. Guayaquil, veintiséis de abril del año dos mil cinco.


Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO

